

**NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,**

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIERE,**

, actuando en su calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad, **SEGUROS SURA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SEGUROS SURA, S.A.**; antes **ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASESUI, S.A.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador,

y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratista prestara el servicios contratado.- **II) FUENTE DE**

**FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio

de la LNB.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III) de la Solicitud de Oferta; 1. Objeto de la contratación; 2. Disposiciones contractuales de cobertura por póliza; a) Póliza seguro todo riesgo de incendio; b) Póliza seguro de Automotores; c) Póliza seguro de equipo electrónico; d) Póliza seguro de fidelidad; e) Póliza seguro de dinero y valores, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del quince de enero de dos mil veinticuatro al quince de enero de dos mil veinticinco, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y el Contratista así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato asciende hasta por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,049.29)**, Monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al siguiente detalle: a) **Póliza seguro todo riesgo de incendio;** hasta la cantidad de Veinte mil Novecientos noventa y nueve Dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos De América (US\$ 20,999.21); b) **Póliza seguro de automotores;** hasta la cantidad de

Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Dólares Con Cincuenta y Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 18,885.58); **c) Póliza seguro equipo electrónico;** hasta la cantidad de un Mil Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,017.00); **d) Póliza seguro Fidelidad;** hasta la cantidad de Siete Mil Novecientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,910.00); **e) Póliza Dinero y valores;** hasta la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América(US\$ 4,237.50), el cual será cancelado de manera mensual, mediante de la presentación de factura de cobro, los administradores, procederán a corroborar y documentar los servicios prestados y emitir el acta de recepción del servicio debidamente suscrita por los administradores correspondientes de cada póliza y la contratista, con la que se hará constar la entrega de los servicios. Los documentos antes mencionados, deberán adjuntarse original y duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al Artículo 126 de la LCP El contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante

UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad **CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,304.93)** que equivale al diez por ciento (10%), del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual. - **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente



**CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad Art. 167 de la LCP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 168 de la LCP; c) Revocación Art. 169 de la LCP.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que

dispone el Art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, Edificio de la Lotería, San Salvador,

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB



**ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIERE**  
Apoderado Administrativo Especial  
De la sociedad **SEGUROS SURA, S.A**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio, comparecen los



señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,**

, quien

actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria:

, con facultades para

otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIERE,**

, actuando en su calidad de

Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad, **SEGUROS SURA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SEGUROS SURA, S.A.**; antes **ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASESUI, S.A.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: **Y**

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato denominado Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes de la Lotería Nacional de Beneficencia derivado del Proceso de Contratación por Comparación de Precios referencia **CDP-14-LNB-2024** denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**", cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará el servicio requerido; El precio por el servicio objeto del contrato es



por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,049.29)**, Monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al siguiente detalle: **a) Póliza seguro todo riesgo de incendio**; hasta la cantidad de Veinte mil Novecientos noventa y nueve Dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos De América (US\$ 20,999.21); **b) Póliza seguro de automotores**; hasta la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Dólares Con Cincuenta y Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 18,885.58); **c) Póliza seguro equipo electrónico**; hasta la cantidad de un Mil Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,017.00); **d) Póliza seguro Fidelidad**; hasta la cantidad de Siete Mil Novecientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,910.00); **e) Póliza Dinero y valores**; hasta la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 4,237.50), el cual será cancelado de manera mensual, mediante de la presentación de factura de cobro, los administradores, procederán a corroborar y documentar los servicios prestados y emitir el acta de recepción del servicio debidamente suscrita por los administradores correspondientes de cada póliza y la contratista, con la que se hará constar la entrega de los servicios. Los documentos antes mencionados, deberán adjuntarse original y duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el

valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El plazo del presente contrato es a partir del quince de enero de dos mil veinticuatro al quince de enero de dos mil veinticinco, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose el Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa **el Primero** de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que



consta que se le otorgaron facultades al señor Roberto Adrián Ortiz Barriere, para suscribir documentos como este, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**

  
**ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ**  
Director Presidente y Representante Legal de la LNB

  
**ROBERTO ADRIÁN ORTIZ BARRIERE**  
Apoderado Administrativo Especial  
De la sociedad **SEGUROS SURA, S.A**

  
**CESAR ROSALES ULLOA**

  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

Notario.